

J 1249 / 29

Escritura Marroquina.



Sello Quarto, VBINEX
MARAVELIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS

José Benito
 Cedula de ruego y favor con Licencia del Sr. Don Juan
 de Sotomayor de la Villa de Madrid y
 del Sr. Arzobispo de esta Ciudad en el nombre
 de su Real Cacería y de su Real Audiencia y
 de su Real Audiencia de Oregón que como Sr. D. D.
 Sr. Arzobispo, se aemplarado por el Tribunal
 de lo Civil para el seguimiento de cierta Causa sobre
 preterita paga de Deudas y otros efectos
 y menudete que tienen contestada en el
 proceso de que para poderla seguir y fundar
 en sus reales puros habrán de pagar a los
 Comandantes para los gastos que en esta
 Causa que no tiene de Sotomayor de donde
 poderla sacar, y se han de pagar en
 me sus Ver. que han tenido y tienen merecer
 particular en esta Causa por ende en su Defen-
 sa al beneficio como se sabe por lo que
 he oído y visto que en atención a lo que
 de motivos se sigue con el dicho Ayuntamiento
 en mi fe su facultad y permiso para poder
 que se pague en sus Ver. las Causas de

que es necesario que los papeles y cuentas
de la Causa sus antecedentes y
cuentas, guardando la debida proporción
con equidad según el número de
cada uno de ellos, se pongan obligados
a dar cuenta de su empleo y
destino, y que y quando que por el
relacionado y fuere de su agrado
en lo que Requiran podrá con justicia
que pido que

Dado a la villa de

Señoría
Carcas
May Lanza
Arbitraria
Madrid
Canales

Lanza de Diez y cinco de 1744 Hecho en
Juntes el Consejo Genral de todos los Vecinos
de la villa de Albalate el Dn. Excmo. Arzobispo
bubo a quienes se les haga de aver esta insta-
cia, y enere los que voluntariamente lo co-
nintieren se haga el reparto a proporcion de las
haciendas de cada uno de la cantidad que
certepara el Segimiento del Pleito que
fuer. Levando cuenta y razon formal con
obligacion de darla al Acuerdo supra que se lo
pidiere.



Dose